

Recurso de casación interpuesto el 28 de mayo de 2001 contra la resolución dictada el 28 de marzo de 2001 por la Sala Primera del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en el asunto T-130/00 entre Javier Reyna González del Valle y la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-219/01 P)

(2001/C 212/31)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 28 de mayo de 2001 un Recurso de casación interpuesto por Javier Reyna González del Valle, representado por el Sr. J. M. Valoría de Arana, abogado, contra la resolución dictada el 28 de marzo de 2001 por la Sala Primera del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en el asunto T-130/00 entre Javier Reyna González del Valle y la Comisión de las Comunidades Europeas.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- anule totalmente el auto impugnado y
- se estimen en su totalidad las pretensiones aducidas en primera instancia por el recurrente.

Motivos y principales alegaciones

Aunque los artículos 90 y 91 del Estatuto de los Funcionarios de las Comunidades Europeas no distingan entre vicios de nulidad absoluta y vicios de simple anulabilidad, eso no quiere decir que un acto administrativo viciado por una causa de nulidad absoluta quede siempre sujeto a los plazos de dichos artículos.

Petición de decisión prejudicial presentada mediante resolución del Landesgericht für Zivilrechtssachen Wien, de fecha 7 de mayo de 2001, en el asunto entre Sr. Gerhard Köbler y República de Austria

(Asunto C-224/01)

(2001/C 212/32)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Landesgericht für Zivilrechtssachen Wien, dictada el 7 de mayo de 2001, en el asunto entre Sr. Gerhard Köbler y República de Austria, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 6 de junio de 2001. El Landesgericht für Zivilrechtssachen Wien solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones:

1. ¿Se aplica la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas conforme a la cual, para que se genere la responsabilidad del Estado por violación del Derecho comunitario, es irrelevante el órgano del Estado miembro que haya cometido la violación (véanse, por ejemplo, las sentencias del Tribunal de Justicia de 5 de

marzo de 1996, C-46/93 y C-48/93, y otras) también en el caso de que el acto que supuestamente viola el Derecho comunitario sea una resolución de un tribunal superior de un Estado miembro, como es, en el presente asunto, el Verwaltungsgerichtshof?

2. Si se responde afirmativamente la primera cuestión:

¿Se aplica la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas conforme a la cual corresponde al ordenamiento jurídico de cada Estado miembro determinar qué órgano jurisdiccional es competente para dirimir litigios referidos a derechos individuales basados en el ordenamiento jurídico comunitario (por ejemplo, sentencia del Tribunal de Justicia de 17 de septiembre de 1997, C-54/96 y otras) también en el caso de que el acto que supuestamente viola el Derecho comunitario sea una resolución de un tribunal superior de un Estado miembro como es, en el presente asunto, el Verwaltungsgerichtshof?

3. Si se responde afirmativamente a la segunda cuestión:

¿El criterio jurídico contenido en la sentencia del Verwaltungsgerichtshof antes expuesta, conforme al cual los complementos especiales por antigüedad constituyen una clase de gratificaciones por fidelidad, infringe alguna norma del Derecho comunitario directamente aplicable, especialmente la prohibición de discriminación indirecta contenida en el artículo 48 del Tratado CE y la jurisprudencia consolidada dictada por el Tribunal de Justicia al respecto?

4. Si se responde afirmativamente a la tercera cuestión:

¿La norma del Derecho comunitario directamente aplicable que se ha infringido es una norma que otorga un derecho subjetivo a la parte demandante en el procedimiento principal?

5. Si responde afirmativamente a la cuarta cuestión:

¿Dispone el Tribunal de Justicia, basándose en el contenido de la resolución de remisión, de toda la información necesaria para poder apreciar si, en las circunstancias de hecho del procedimiento principal, el Verwaltungsgerichtshof ha sobrepasado de forma clara y relevante el margen de discrecionalidad que posee, o estima que la respuesta a esta cuestión incumbe al órgano jurisdiccional austriaco remitente?

Recurso interpuesto el 6 de junio de 2001 contra el Reino de Dinamarca por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-226/01)

(2001/C 212/33)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 6 de junio de 2001 un recurso contra el Reino de Dinamarca formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por Hans Støvbjerg, que designa domicilio en Luxemburgo.